

done fuere servido demandar deo pautado el congo por  
diente título de propiedad de dho. oficio y para su uso,  
y ejercicio, o como la mi mada fuese, y visto pauto  
de el no mirado mi congo, con lo que en su Razon  
vedio, por el misimo, e tenido, y tengo pagando,  
sobre esto esta mi Carta, lo qual atendiendo a  
la suficiencia y abilidad, de vos dho. D.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> de  
Angoro, y Nair, y los servicios q.<sup>e</sup> haveis efectuado,  
y a la dho. orden de Santiago y espere que ha sido  
mi voluntad, es q.<sup>e</sup> habey de aqui adelante, para pa  
laxado de dho. dho. Villa de Cera, Concoz y voto  
de Regidor, en su Ayuntamiento, en lugar y por fallecim.  
de el expresado D.<sup>o</sup> Pedro Angoro, vto. Pedro, q.<sup>e</sup> por  
Nuncia de D.<sup>o</sup> Catalina Nair Angoro va  
nada, y Comotal os haveis de allar presente a los Regi  
sim. q.<sup>e</sup> se hicier en los vecinos de la dho. y entran  
en sus en dho. Ayuntamiento, a aceptar o contradic  
lo que fuere justo al bien comun, o congo, y cada y quan  
do q.<sup>e</sup> se os ofiega, segun algun Plazo q.<sup>e</sup> comenga de  
dho. Ayuntamiento, y su Republica, haciendole dado Cuen  
ta, y siendo necesario seguirse compareca de Lora  
do, sea obligado el dho. Ayuntamiento, a seguirle y da  
ros dinero, para ello, y vos, y los q.<sup>e</sup> os subadien on o  
re oficio los Regis, y Salgas de los, por vuestros per  
sonas con el salario q.<sup>e</sup> comun. se da y lleva cada  
uno de los Regidores de la dho. quando van a nego  
cios de ella, y salen fuera, y hayas y tengais la de  
mas Calidades y prehemencias, q.<sup>e</sup> tienen los de  
mas Procuradores Indicos de las Ciudades, Villaz y  
lugares, donde los hay, y en su conformidad, mande  
a dho. Concoz, Justicia, y Regidor, Carta de los escuderos  
oficiales, y prompces buenos, de la dho. de Cera, que  
luego q.<sup>e</sup> conexas mi Carta, fueren requeridos, se van en  
su Ayuntamiento, como de vos, el dho. D.<sup>o</sup> P.<sup>o</sup> de

